



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Febrero del 2001.

P.O. N°. 23

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DISTRITO 30

- EDICTO a los CC. ALFREDO HERNÁNDEZ OROZCO, ANTONIA MARTINEZ VIUDA DE GALVAN Y OTROS del Poblado "CONGREGACION GARZA" del Municipio de Reynosa, Tam., Exp. 337/99 (Segunda Publicación)..... 2
- EDICTO al C. ISMAEL VÁZQUEZ AGUIRRE, del Poblado "SAN ESTEBAN", del Municipio de Aldama, Tam., Exp. 230/2000 (Primera Publicación)..... 4
- EDICTO al C. JOSE MÁRQUEZ PECINA, del Poblado "ESTACION SANDOVAL" del Municipio de Matamoros, Tam., Exp. 582/2000 (Primera Publicación)..... 5
- EDICTO a la C. CLAUDIA Y. GARCIA JAIME, del Poblado "OYAMA", del Municipio de Hidalgo, Tam., Exp. 253/2000 (Primera Publicación) 6
- EDICTO a GUADALUPE SILVA ZAPATA, del Poblado "ALDAMA", del Municipio de Aldama, Tam., Exp. 366/2000 (Primera Publicación) 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga autorización a la Escuela Primaria Particular "OXFORD INSTITUTO BILINGÜE", para que imparta Educación Primaria en Ciudad Victoria, Tam..... 8
- ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO" el cual funciona bajo auspicios de "GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO" S.C., con alumnado y turno mixto en la Ciudad de Tampico..... 14

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL

- EDICTO al C. CARLOS SANTIAGO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Excustodio del CERESO No. 2 de la Cd. De Matamoros, Tam., (Segunda Publicación)..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

E D I C T O

ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, ANTONIA MARTINEZ VIUDA DE GALVAN, ARMANDO CHAPA OZUNA, BAUDEL GALVAN RAMOS, BEATRIZ GALVAN RAMOS, CAYETANO GALVAN MARTINEZ, CONCEPCION MARTINEZ MENDOZA, DAMICELA GALVAN VILLARREAL, EDELMIRO MORENO GARZA, EDUARDO VILLARREAL MENDEZ, EMILIO TREJO VAZQUEZ, EUTIMIO TREJO VAZQUEZ, GUADALUPE GALVAN MARTINEZ, GUADALUPE VILLARREAL GARZA, CUTBERTO GALVAN VILLARREAL, GUSTAVO ROBLES VARGAS, HECTOR CHAPA ADAME, JUAN BARRERA MARTINEZ, JUAN BECERRA DELGADILLO, JUAN GALVAN MARTINEZ, JUAN ROCHA SERNA, LUCIANO CARROZA VILLARREAL, MANUEL GALVAN MARTINEZ, MARCELINO CARDONA VILLARREAL, MARCELO MATAMOROS, MAXIMO OLIVARES GARCIA, MAXIMO OLIVARES GARZA, PABLO CARROZA CORTEZ, PATRICIO MARTINEZ CARROZA, PEDRO GALVAN MARTINEZ, PEDRO VARGAS ROBLES, RIGOBERTO CHAPA GALVAN, ROBERTO GALVAN ELIZONDO, RODOLFO GALVAN MARTINEZ, RODOLFO GALVAN ELIZONDO, RODRIGO GALVAN GONZALEZ, SAMUEL VILLARREAL VARGAS, SAMUEL VILLARREAL ZAVALA, SANTIAGO CHAPA ADAME y SIGIFREDO VILLARREAL VARGAS.

--- En cumplimiento al acuerdo de seis de diciembre del año dos mil, dictado por el Licenciado **ANDRES ISLAS SORIA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 337/99, promovido por JUAN GIL SAUCEDA, en su carácter de representante común de JUAN OLAGUE GONZALEZ, FEDERICO REYNA CARROZA, JOSE ANGEL GIL SAUCEDO. ELEUTERIO ZAMARRON CORTEZ y GUSTAVO SALAZAR GARZA, del poblado CONGREGACION GARZA, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de **ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, ANTONIA MARTINEZ VIUDA DE GALVAN, ARMANDO CHAPA OZUNA, BAUDEL GALVAN RAMOS, BEATRIZ GALVAN RAMOS, CAYETANO GALVAN MARTINEZ, CONCEPCION MARTINEZ MENDOZA, DAMICELA GALVAN VILLARREAL, EDELMIRO MORENO GARZA, EDUARDO VILLARREAL MENDEZ, EMILIO TREJO VAZQUEZ, EUTIMIO TREJO VAZQUEZ. GUADALUPE GALVAN MARTINEZ, GUADALUPE VILLARREAL GARZA, CUTBERTO GALVAN VILLARREAL, GUSTAVO ROBLES VARGAS, HECTOR CHAPA ADAME, JUAN BARRERA MARTINEZ, JUAN BECERRA DELGADILLO, JUAN GALVAN MARTINEZ, JUAN ROCHA SERNA, LUCIANO CARROZA VILLARREAL, MANUEL GALVAN MARTINEZ, MARCELINO CARDONA VILLARREAL, MARCELO MATAMOROS, MAXIMO OLIVARES GARCIA, MAXIMO OLIVARES GARZA, PABLO CARROZA CORTEZ, PATRICIO MARTINEZ CARROZA, PEDRO GALVAN MARTINEZ, PEDRO VARGAS ROBLES, RIGOBERTO CHAPA GALVAN, ROBERTO GALVAN ELIZONDO, RODOLFO GALVAN MARTINEZ, RODOLFO GALVAN ELIZONDO, RODRIGO GALVAN GONZALEZ, SAMUEL VILLARREAL VARGAS, SAMUEL VILLARREAL ZAVALA, SANTIAGO CHAPA ADAME y SIGIFREDO VILLARREAL VARGAS**, a quienes reclaman se abstengan de usufructuar los terrenos concedidos por vía de dotación, mediante Resolución Presidencial de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al ejido **CONGREGACION GARZA**, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con la cual fueron beneficiados como ejidatarios de dicho núcleo, en una superficie de 2,500-00-00 hectáreas, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria. se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio. y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia **que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local de este **Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria. haciéndols de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Organó Jurisdiccional Agrario.- Asimismo.

que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones: apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndoles de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberán de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de Febrero del año 2001.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA.

EDICTO**ISMAEL VAZQUEZ AGUIRRE.**

----- En cumplimiento al acuerdo de seis de febrero del año dos mil uno, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 230/2000, promovido por CENOVIO CARDENAS DAVILA, del poblado SAN ESTEBAN, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de ISMAEL VAZQUEZ AGUIRRE, **a quien reclama la nulidad del acta de asamblea de ejidatarios de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, relativa a la delimitación y destino de tierras ejidales, de quien** bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia **que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital;** advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de Febrero del año 2001.- El SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA.

EDICTO**JOSE MÁRQUEZ PECINA.**

----- En cumplimiento al acuerdo de veintidós de enero del año dos mil uno, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, en audiencia celebrada dentro de los autos del juicio agrario 582/2000, promovido por JOAQUINA BERNAL AGUILAR, del poblado ESTACION SANDOVAL, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en contra de **JOSE MÁRQUEZ PECINA, a quien reclama el reconocimiento como sucesora de los derechos parcelarios que pertenecieran a JOSE MÁRQUEZ PECINA, en el ejido de referencia, de quien** bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplazo por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia **que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Enero del año 2001.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA.

EDICTO**CLAUDIA Y. GARCIA JAIME.**

---- En cumplimiento al auto dictado en veintinueve de enero del año dos mil uno, dentro de los autos del juicio agrario 253/2000 promovido por ZENON MALDONADO OCHOA, **del poblado OYAMA, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas**, contra de **CLAUDIA Y. GARCIA JAIME**, a quien reclama la rescisión total del contrato de promesa de compra-venta, celebrado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar por medio de Edictos a la citada demandada, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en los Periódicos Oficiales y en las Oficinas de la Presidencia Municipal de ambos Estados, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que **tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida. que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.- Se hace saber a la demandada, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberán de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de Enero del año 2001.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA.

EDICTO**GUADALUPE SILVA ZAPATA.**

---- En cumplimiento al acuerdo de siete de febrero del año dos mil uno, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 366/2000, promovido por JUAN ARMENDÁRIZ GALLARDO, del poblado ALDAMA, Municipio de ALDAMA, Tamaulipas, en contra de GUADALUPE SILVA ZAPATA, **a quien reclama la desocupación y entrega de una superficie de 589.60 M2., de terreno ejidal, ubicado en el citado ejido, de quien** bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria; se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal. para la audiencia que **tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO**, en el local de este Tribunal, **sitio en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida. que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.- Se hace saber a la demandada, que la parte actora cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberán de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de Febrero del año 2001.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 ° de marzo del año 2000, la **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino en el domicilio ubicado en calle Matamoros # 1445 oriente, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad; que la educación que impartirá la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**" respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", tal como lo reportó el C. Profr. y Lic. Pedro Martínez Salazar, supervisor de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**" se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", dar aviso a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la C. PROFRA. **MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio N° 238.28.01/002797, de fecha 28 de septiembre del 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Matamoros # 1445 oriente, zona centro, de ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y HIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones I, II, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", para que imparta educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Matamoros #1445, oriente, zona centro de ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0004296**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- La **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, propietaria de la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero que antecede, la fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, y además, el número y la fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO.- El presente Acuerdo, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Primaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela primaria particular "**OXFORD INSTITUTO BILINGÜE**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO NÁPOLES CADENA**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de junio del año 2000, la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMP**, representante legal de "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce N° 600, colonia Petrolera, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMP**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMP** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que **impartirá el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucía Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, por conducto de su representante legal, la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMPAN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, a través de su representante legal, la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMPAN**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).**- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).**- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).**- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).**- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, se ha obligado a:

- I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.
- IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.
- V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMPAN**, representante legal de **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que **imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, que auspicia su representada; ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría antes mencionada, a través del oficio No. 238.28.01/002970, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que **imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, auspiciado por **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, funcionando con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce N° 600, colonia Petrolera, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones 1, II, III, IV, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción I I I, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, el cual funciona bajo los auspicios de **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Agua Dulce N° 600, colonia Petrolera de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: **0005324.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada **"GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO", S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO"** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LAURA ANGÉLICA MONTOTO MOMP**, representante legal de "**GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO**", **S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.RUBRICAS.

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL**

EDICTO

**C. CARLOS SANTIAGO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
EXCUSTODIO DEL CERESO NO. 2 DE LA CIUDAD
DE H. MATAMOROS, TAM.
P R E S E N T E .-**

He de agradecer a Usted, sirva presentarse ante esta Dirección, sita Primer piso del Edificio Gubernamental "Tiempo Nuevo" en Boulevard Emilio Portes Gil N° 1270, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto a las doce horas, a una Audiencia que se celebrará con motivo del Proceso Disciplinario número DRSP/0020/2000, instaurado en su contra por la sustracción de armamento y equipo de seguridad, propiedad del Gobierno del Estado, contrariando lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o nombrando un defensor.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de la Materia.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL DIRECTOR DE
RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZÁLEZ.- RUBRICA.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Febrero del 2001.

NUMERO 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 328/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bancomer, S. A., en contra de JOSE ANTONIO ARTEAGA RODRIGUEZ y GUADALUPE ROCHA DE ARTEAGA, consistente en:

Terreno urbano con construcción, ubicado en calle Guadalajara número 506, entre Morelos y Nayarit de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con propiedad de Edgar Arteaga Rodríguez; al

Sur, en 15.00 metros, con fracción del solar número 6; al Este, en 10.00 metros, con calle Guadalajara, y al Oeste, en 10.00 metros, con lote propiedad de A. Camacho, con superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados y cuyos datos de registro son: Sección I, Número 9502, Legajo 191, de fecha 16 de junio de 1982. Características urbanas: Clasificación de la zona: Habitacional de primer orden. Tipo de construcción dominante: Casas habitación de buena calidad y locales comerciales. Servicios municipales: Agua, electricidad, teléfono, calles de concreto, alumbrado público, banquetas de concreto, locales comerciales. Descripción General del Predio: Uso: Casa habitación de un solo nivel. Tipo I.-Sala, comedor, cocina, tres recámaras y un baño. Elementos de construcción: Cimentación: Se suponen zapatas corridas de concreto armado, techos, losa aligerada con doble losa, de concreto armado, trabes y castillos de concreto armado. Muros de block de concreto 15x20x40 cms. Azoteas: Con impermeabilización. Aplanados de mortero cemento-arena. Pisos de pasta de 30x30 cms. Lambrines de azulejo en baño, fachada con acabado rústico y pintura vinílica, muebles de paquete económico y en color, instalaciones normales y ocultas en poliducto, PVC, y de cobre las hidráulicas. Herrería, ventanas de aluminio natural y protecciones de fierro. Carpintería: Puerta principal de tablero y las de comunicaciones son de madera de tipo tambor. Pintura vinílica en buen estado. Avalúo físico. Del terreno: 150.00 M2 x \$700.00: \$105,000.00. De las construcciones: Tipo 1.-79.80 M2 x \$ 1,800.00: \$129,276.00. Valor Comercial \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto, señalándose

las doce horas del día 28 veintiocho de febrero del año dos mil uno, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., enero 25 del año 2001.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.

278.-Febrero 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 199/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bancomer, S. A. en contra de ALBERTO RAMOS ALANIS y ROSA RUIZ DE RAMOS, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en calle Jalisco No. 400, Colonia Primero de Mayo calle Jalisco número 400, de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Alberto Ramos Alanis. Clasificación de zona: habitacional de segundo orden, servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público y calle de terracería. Tipo de construcción dominante en la zona, casas habitación de uno y dos pisos de mediana calidad, índice de saturación en la zona: 90%. Población normal. Terreno: Medidas y colindancias según escrituras del predio: Al Norte, en 9.45 M., con lote 10; al Sur, en 09.32 M., con calle Jalisco; al Este, en 38.10 M., con fracción del mismo lote No. 4; al Oeste, en 38.10 M., con lote 5. Superficie total: 357.21 M2, datos de registro: Sección I, número 76641, legajo 1533, de fecha 7 de octubre de 1987, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, descripción general del inmueble: Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: Sala, comedor, cocina, tres recámaras, dos baños, área de lavado y cochera. Calidad y clasificación de la construcción: Moderna / mediana. No. de niveles: Uno. Edad aproximada de la construcción: 12 años. Vida útil remanente: más de 45 años. Estado de conservación: Bueno. Calidad del proyecto: Bueno. Unidades rentables: una sola. Elementos de la construcción: Cimentación: Zapata corrida de concreto armado. Estructura, castillos y cadenas de concreto armado. Muros de block. Techos: Losa de concreto armado. Azoteas

impermeabilizadas. Revestimientos y acabados interiores: Aplanados, mortero cemento-arena, plafones: tirol natural. Lambrines: azulejo. Pisos: Mosaico de pasta. Pintura vinílica. Carpintería: Puertas de madera de pino. Instalaciones hidráulicas y sanitarias. Tubería de PVC y cobre ocultas, instalaciones eléctricas: Ocultas en poliducto. Herrería: Ventanas de fierro estructural. Vidriería: Semidoble de 3 mm. Cerrajería: Marca comercial. Fachada: Tipo rústico. Valor Físico o Directo: Del terreno: investigación del mercado: 250.00/M2. Valor Unitario \$250.00. Coef. 1.0. Valor parcial 89,302.50. Subtotal \$89,302.50

De las construcciones:

Sup. M2	V. R. N.	DEM	V. R. N.	PARCIAL
117.00	\$1,500.00	20%	\$1,200.00	\$140,400.00
22.00	700.00	20%	560.00	12,320.00
SUBTOTAL				\$152,720.00
VALOR FISICO				242,022.50
VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:				
Bruta Mensual				\$1,600.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%				320.00
Producto liquido mensual				1,280.00
Producto liquido anual				15,360.00
Capitalización del producto al 8.0%				192,000.00
Valor Físico				242,022.50
Valor por capitalización				192,000.00
Valor de mercado, se aplica un 15%				
Valor físico				205,719.13
TOTAL				205,719.13
TOTAL EN N. R.				206,000.00

(DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda, que tendrá, verificativo en el local de este Juzgado el día 27 veintisiete de febrero del año dos mil uno, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate por los peritos, debiéndose publicar también los Edictos en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas.-Doy fe.

Tampico, Tam., enero 23 del año 2001.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.

279.-Febrero 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMER ALMONEDA

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo del (19) diecinueve de enero del presente año, deducido del Expediente . . 171/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiera, en contra de los LIC. FRANCISCO DIAZ DE LEON BARCENAS Y MARIA DEL ROSARIO NAPOLES CADENA, se ordenó sacar a Remate en Primer Almoneda, el siguiente bien inmueble:

-Terreno urbano con construcción e identificado como lote 46 y Fracción del 47, de la Manzana B, del Fraccionamiento Ampliación. Conjunto Habitacional con una superficie de (180.00) Ciento Ochenta Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En (11.25) Once Punto Veinticinco Metros, con Lote 16 y Fracción del 17; AL SUR: En (11.25) Once Punto Veinticinco Metros, con Calle Missisipi; AL ESTE: En (16.00) Dieciséis Metros, con Fracción del Lote 17; AL OESTE En (16.00) Dieciséis Metros, con Lote 45.- Includiendo construcciones en él existente de un nivel ubicada en Calle Missisipi Número 860 del Fraccionamiento Ampliación Las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de inscripción en el Registra son: Número 30870, Legajo 618, Sección I, de fecha 14 de noviembre de 1991, del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Inmueble que tiene un valor pericial de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100.M. N.), debiéndose publicar para su venta por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado Civil de Primera instancia en turno y la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, respectivamente, toda vez que dicho inmueble se localiza en aquella ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- Convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DIA (26) VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.- DOY FE.

Tampico, Tam., enero 23 del 2001.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN GALVAN CRUZ. -Rúbrica.

280.-Febrero 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dentro del Expediente Número 850/2000, relativo al Juicio Ejecutivo, Mercantil, promovido por el Licenciado César Alejandro Dávila Moreno, en contra de JOSÉ ANGEL QUIROZ RUBIO, se ordenó sacar a Remate en Pública Almoneda y al Mejor Postor, los derechos de propiedad que le correspondan al demandado respecto del siguiente bien inmueble:

-Fracción del Lote 6, de la Manzana 54, de la Colonia Madero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 metros con Paseo Octaviano L. Longoria; AL SUR, en 10.00 metros con el Lote 15; AL ORIENTE, en 39.15 metros con el Lote Número 7; y AL PONIENTE, 39.15 metros con propiedad que se reserva el vendedor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el

Estado en la Sección I, Número 79625, Legajo 1593, de este Municipio, con fecha 7 de septiembre de 1998.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 391,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por el perito designado en autos, debiendo celebrarse la Audiencia de Remate correspondiente EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., enero 22 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

281.-Febrero 13, 15 y 21.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 0650/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado Humberto Zolezzi García, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO OBRERO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple contra ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

I.-Cinco lotes de terrenos urbanos, ubicados en la Avenida Alameda entre Calle Encino y Calle Almendro, (Lotes Números 17, 18, 19, 20 y 21); Manzana (16), Fraccionamiento, Las Arboledas, del Plano Oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 87431, Legajo 1749 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 19 de junio de 1990, a nombre de ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 metros con la Calle Encino; AL SUR en 16.00 metros con Lote Número 16; AL ORIENTE 37.00 metros con Lote No. 7, 8, 10 y 11 v AL PONIENTE en 37.50 metros con Avenida Alameda, con una superficie de 598.06 M2.- Características de la Construcción: El terreno descrito cuenta, con la siguiente mejora: En el Lote No. 18 y parte del Lote No. 19, se encuentra una construcción de aproximadamente de 22.00 M2, de construcción, cimentación, zapata corrida de concreto armado, firmes 10 cm. de espesor, castillos, dallas y vigas de cerramiento de concreto armado, muros de block de concreto de 15x20x40 cm, losa de concreto armado, 15 cm. de espesor, piso de mezcla cemento arena, terminado aparente, ventanas de aluminio natural, en los Lotes 17, 18 y parte del Lote Número 19 se encuentran bordeados con una superficie aproximada de construcción de 150.00 M2.- Valor del inmueble: \$ 169,485.00.

2.-Un lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Río San Juan del Predio Puertas Verdes, del Plano Oficial de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 66054, Legajo 1322, del Municipio de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11 de diciembre de 1992, a nombre de ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 36.00 metros con propiedad que es o fue de la

señora Lucía Guajardo; AL SUR en 36.00 metros con propiedad que es o fue del señor Carlos Sáenz C. AL ORIENTE en 20.00 metros con Calle Río San Juan (inconclusa); AL PONIENTE en 20.00 metros con propiedad que es o fue del señor Anastasio Fraga.- Superficie del terreno 720.00 M2.- El inmueble cuenta con mejoras con barda con valor y portón metálico.- Valor del inmueble \$ 169,650.00.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente, la cual tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes inmuebles por los peritos nombrados en autos que lo es la cantidad de 327,638.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que se valorizó los bienes inmuebles por los peritos nombrados en autos.- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, al primer día del mes de febrero del año dos mil uno.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 febrero del 2001.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

282.-Febrero 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO

Segunda de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORESPONDA:

El ciudadana Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil, dictado en el Expediente número 256/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abraham Muñoz Montoya y Joel Martínez Tobías, Endosatario en Procuración de Idalia González de Martínez, en contra de SUSANA GUERRERO DE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

Casa habitación, unidad habitacional Andrés Treviño número 42, Fundadores, Colonia Infonavit, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 metros con propiedad privada; al Sur, en 17.00 metros con propiedad privada; al Oriente, en 7.00 metros con Avenida Andrés Treviño; al Poniente, en 7.00 metros con propiedad privada, y valuado por los peritos en la cantidad de \$161,900.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin tuvo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha las doce horas del día seis de marzo del dos mil uno, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., enero 5 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

283.-Febrero 131. 15 y 21.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil (2000) dictado en el Expediente Número 514/94, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Rafael Rodríguez Solazar, en su carácter de Apoderado de BANPAIS, S. A., en contra de CESAR RODRIGUEZ INURRIGARRO Y/O MARIA GUADALUPE ANAYA DE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

-Predio urbano y construcción, ubicado en 13 Calle América Española entre Costa Rica y Nicaragua en la Colonia Sosa, en esta Ciudad, con una superficie de 903.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.25 metros con propiedad de sociedad protectora de los intereses del pueblo; AL SUR, en 21.25 metros con Avenida América Española; AL ORIENTE, en 42.50 metros con propiedad del señor Francisco Valdez; y AL PONIENTE, en 42.50 metros, con propiedad del señor Idelfonso Contreras; el cual fue valuado por los peritos respectivos en la cantidad de \$ 337,055.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Departamento del Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado EL VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del 2001.

ATENTAMENTE.

SUFRA GIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil; LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.T. de A., LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbrica.T. de A., LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.-Rúbrica.

289.-Febrero 14 y 21.-2v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 528/94, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Petra María Luisa Castro Rodríguez, en contra de AIDEN MARTINEZ PADRON, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien:

-Bien inmueble urbano con construcción y que se ubica en la Calle República de Panamá, esquina con Carretera Nacional, de la Colonia Sosa de esta Ciudad, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros, con Abraham Gattás Marcos; AL SUR, en 25.00 metros, con Carretera Nacional, México-Laredo; AL ESTE, en 50.00 metros, con Calle República de Panamá y AL OESTE, en 50.00 metros, con Otilia Herrera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 28694 :Legajo 574 de fecha 13 de enero 1989, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en este Juzgado EL VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

290.-Febrero 14 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

RAMON SÁNCHEZ RODRIGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil uno, radicó el Expediente número 18/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA CHAVARRIA CHAVEZ DE SÁNCHEZ en contra de RAMON SANCHEZ RODRIGUEZ, ordenándose se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad por Tres veces consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándose que deberá

presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., enero 19 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

328.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARTIN MARTINEZ RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 42/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Mónica Segura González, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que le une al SR. MARTIN MARTINEZ RUIZ.

B).-La pérdida de la custodia del C. MARTIN MARTINEZ RUIZ, que le corresponde sobre su menor hijo KEVIN MARTINEZ SEGURA.

C).-El pago de los gastos y costos que se originen del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del 2001. .

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

329.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de agosto del 2000.

C. MA. MAGDALENA BERRONES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de ley, mediante auto de fecha siete de julio del dos mil, se ordenó la radicación del Expediente número 543/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. LIC. NORMA AELEEM RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra de

usted y posteriormente por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de las siguientes prestaciones:

UNICO.-La Patria Potestad de la menor YESSICA BERRONES que ejerce la C. MA. MAGDALENA BERRONES.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial en esta ciudad, así como uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.-Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON C. BLANCA AGUILAR HDZ.-Rúbricas.

330.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. MARIA GUADALUPE GRACIA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil uno, dictado dentro del Expediente número 812/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Issa Edgar Álvarez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfín, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, y continuado por el Lic. Abel Alegría García, con el mismo carácter en contra de ALBINO VARGAS GARCIA y MARTA GUADALUPE GRACIA HERNANDEZ DE VARGAS, se le ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos. Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama el demandado son: El pago de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/ 100 M. N.), por concepto de suerte principal. Que se deriva del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y Prendaria, que celebró la demandada con mi representada, mismo que identifico plenamente en el apartado primero de la presente exposición y que resulten ser los documentos con los cuales fundo el ejercicio de la acción real hipotecaria, así mismo exhibo el pagaré que se deriva del citado Contrato de Crédito. Y demás prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, es dado en la Secretaría del Juzgado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

331.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C.

MARIA DE LOS ANGELES MIGUEL AVILES.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil, el Ciudadano licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 896/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por Enrique Meléndez Huerta y en el que se le reclama las siguientes prestaciones.

A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).-La pérdida de la Patria Potestad sobre los menores DIANA ALEJANDRA Y PEDRO ENRIQUE de apellidos MELENDEZ MIGUEL.

C).-La liquidación de la sociedad conyugal.

D).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

332.-Feb. 20., 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A LA C. MARIA ANITA PERRETT RIVERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil, radicó el Expediente número 243/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por HECTOR CAREAGA MARTINEZ, en contra de MARTA ANITA PERRETT RIVERA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).--El pago de gastos y costos judiciales que con motivo de la tramitación de este Juicio originen, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 22 de enero del 2001. -El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

333.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa Tam.**

A LA C. AURORA VALDEZ SIERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha once del presente mes y año, el ciudadano Lic. Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente número 920/2000, relativo al Interdicto para Recuperar Posesión de Menores promovido en su contra por SERVANDO MORALES ALVARADO y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).-Por cuanto hice a los menores hijos de nombre MARVIN y MARISOL MORALES VALDEZ, se le restituya del derecho que sobre ellos tiene, ordenando que los mismos queden bajo su custodia en su domicilio ubicado en Calle Doce, número 210 de la Colonia Unidad Obrera de esta ciudad. B).-El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación del presente Juicio Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS. -Rúbrica.

334.-Feb. 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA GUILLEN GUILLEN, bajo el No. 00108/2001. Y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su publicación. Es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

343.-Febrero 21.-1v

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de octubre del 2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Carlos Larios Peña, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de ley, mediante auto de fecha veintitres de noviembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 1078/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ISIDRO RODRIGUEZ PAZ, denunciado por la C. María Guadalupe Saldierna Guevara.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-BLANCA ESTHELA AGUILAR HERNÁNDEZ.-Rúbricas.

344.-Febrero 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

Tampico, Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del 2000.

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 1198/2000, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIPOLITO ARCOS BUSTOS, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación del Edicto. Es dado el presente a los doce días del mes de diciembre del año dos mil.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

345.-Febrero 21 y 22.-2v1.

EDICTO DE REMATE**EN SEGUNDA ALMONEDA**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam,

CONVOCANDO A. POSTORES:

Por auto de fecha treinta de enero del actual año, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en

Segunda Almoneda el inmueble consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de un terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Sur 1, Lote Número 9, Manzana 24, Sección III del Fraccionamiento Río Bravo, de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M. L. con lote Número 8; AL SUR en 20.00 M. L. con Calle Sur 1; AL ORIENTE, en 15.00 M. L. con Lote Número 18; y AL PONIENTE en 15.00 M. L. con Calle Oriente 1, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 64237, Legajo 1235, de fecha 2 de diciembre de 1981 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo, valuado pericialmente en la cantidad de \$ 46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PASOS 00/100 M. N.), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 1090/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. DE C. V., en contra de JOSE ALVARO GARZA CARDENAS Y OTROS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad.- Así mismo deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en dicha Ciudad.- Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

346.-Feb. 21, 27 y Marzo 1.-3v1.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta de enero del actual año, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el inmueble consistente en Lote de Terreno urbano y construcción ubicado en el poblado Nuevo Progreso, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.00 M.L. con calle Miguel Alemán; al Sur, en 72.00 M.L., con número lote 1264; al Oriente, en 135.00 M. L., con calle Reynosa, y al Poniente, en 150.00 M.L., con calle Matamoros, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 44397, Legajo 888, de fecha 29 de abril de 1992, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de ...\$319,500.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 27/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Confía, S. A., en contra de GUADALUPE ZAMORA AGUILAR, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día ocho de marzo del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de

nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad. Así mismo deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, en virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en dicha ciudad. Lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del año 2001. El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

347.-Feb. 21, 27 y Marzo 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil, dictado en el Expediente número 1055/993, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan González Punzo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Confía, Institución de Banca Múltiple Abaco Grupo Financiero, en contra de NUEVA CENTRAL DE CARNES, S. A. de C. V., ROBERTO RAMOS PULIDO y MARIA DE JESUS PICASSO GUTIERREZ DE RAMOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta los siguientes bienes:

1.-Un predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Jesús Carranza número 2561 de la Colonia Guerrero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con fracción de solar 6; al Sur, en 20.00 metros, con propiedad privada; al Oriente, en 10.00 metros, con propiedad privada, y al Poniente, en 10.00 metros, con Avenida Jesús Carranza; con los siguientes datos de registro: Sección I, número 174, legajo 4, de éste municipio, con fecha 6 de enero de 1973, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$508,384.00 QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.

2.-Un predio urbano y sus construcciones ubicado en Avenida Jesús Carranza número 2563, de la Colonia Guerrero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros, con fracción del solar número 6; al Sur, en 10.00 metros, con calle 5 de Febrero; al Oriente, en 20.00 metros, con propiedad de Tomás Lira, y al Poniente, en 20.00 metros, con Avenida Jesús Carranza; con los siguientes datos de registro: Sección I, número 7,157, legajo 144, de este municipio, con fecha 18 de junio de 1976, y valuado por el perito tercero en la cantidad de \$620,000.00 SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.

3.-Un predio urbano con local comercial Nueva Central de Carnes, ubicado en Avenida Jesús Carranza número 2601, de la Colonia Guerrero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 21.00 metros, con calle 5 de Febrero; al Sur, en 21.00 metros, con propiedad privada; al Oriente, en 40.00 metros, con propiedad privada, y al Poniente, en 40.00 metros, con Avenida Jesús Carranza, y con los siguientes datos de registro: Sección IV, número 4009, Legajo 81, de este municipio, con fecha 13 de marzo de 1990, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de\$2,631,924.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.

4.-Un predio suburbano ubicado en lote 8, fracción 62, del Fraccionamiento Granjas Económicas No.2 o Colonia Primavera de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.00 metros, con camino vecinal; al Sur, en 25.00 metros, con lote número 17; al Oriente, en 50.00 metros, con lote número 9; al Poniente, en 50.00 metros, con lote número 7; y con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 25,790, Legajo 51.6, del municipio de Nuevo Laredo, con fecha 1 de abril de 1980, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$37,500.00 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.

5.-Una fracción del rancho Los Moros, ubicado en rancho ubicado a 7.00 kilómetros al Poniente de la carretera Ribereña número 2 en su tramo Nuevo Laredo-Reynosa 7.00 kilómetros antes de llegar a Río Salado, en el municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 800.00.00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2,352.50 metros, con propiedad de Francisco Cárdenas; al Sur, en 2,120.00 metros, con propiedad que se reserva el vendedor; al Oriente, en 3,260.00 metros, con propiedad que es o fue del Dr. Wenceslao lozano Rendón, y al Poniente, en 4,196.00 metros, con propiedad de Eloy Vela Ramírez, con los siguientes datos de registro: Sección I, número 94,157, Legajo 1 884, de Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con fecha 24 de julio de 1990 y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$2,480,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.

6.-Fracción del Rancho Los Moros, ubicado en rancho ubicado a 7.00 kilómetros al Poniente de la Carretera Ribereña número 2, en su tramo Nuevo Laredo-Reynosa, 7.00 metros antes de llegar al Río Salado en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, y con una superficie de 664.85.10 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 2,120.00 metros, con propiedad del adquirente; al Sur, en 2,051.44 metros, con propiedad de Guadalupe Vela Ortiz de Kladis y Alejandro Kladis; al Oriente, en 2,723.00 metros, con propiedad que es o fue del Dr. Wenceslao lozano Rendón; al Poniente, en 2,760.00 metros, con propiedad de Eloy Vela Ramírez, y con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 7,713, Legajo 156, del municipio de Guerrero, con fecha 20 de marzo de 1991, y valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$2,061 038.00 DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/ 100 M. N.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, aumentado con dos días más en razón de la distancia, esto es que dichas publicaciones deberán efectuarse por dos veces de nueve en nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día veintiocho de marzo del dos mil uno, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 13 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SÉRNA GARZA.-Rúbrica.

348.-Feb. 21 y Marzo 6.-2v1.

Transportes Estrella del Sur.**Nuevo Laredo, Tam.****A V I S O**

Se notifica a los Accionistas de Transportes Estrella del Sur, que con fecha 15 de febrero del 2001, se celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se decretó un aumento del Capital Social en su parte Variable por la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), otorgándoseles a los actuales Accionistas un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, para que acudan con la suscrita a suscribir el Capital en la parte proporcional a su actual tenencia accionaria, en el entendido de que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, el nuevo capital autorizado podrá ser suscrito por los demás Accionistas o por terceros.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de febrero del 2001.-

MARIA ELOISA MENDIOLA ROCHA DE NEWTON.-

Rúbrica.

Administrador Único.

249.-Febrero 21.-1v.